



Expediente N°	2025-17-1-0001074
Oficio N°	5097/2025
Organismo	INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
PRESIDENTE	DR. JAVIER LASIDA

Fecha:	/ / 2025
Firma:	
Aclaración de Firma:	

Montevideo, 22 de octubre de 2025

Señor

Presidente de la Comisión

Directiva del Instituto Nacional
de Evaluación Educativa

Dr. Javier Lasida

E.E. 2025-17-1-0001074

Ent. N° 1015/2025

Oficio N° 5097/2025

Transcribo la Resolución N° 2653/2025 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 22 de octubre de 2025:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 18/03/2025 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2024, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados sino que su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de

la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31/12/2024 emitidos por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa;
- 2)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley Nº 19.438 de 14/10/2016 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a ud. atentamente.



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

cr